de Octbre. de setecientos sesenta y ocho, y diez y siete
de Mayo de setecientos setenta, y q.e en lo sucesivo se acu-
da en Casos Ygs. à la Rl. Chancilleria de Granada
y Entendido p.r esta Ciud. Acuerda se gue y Cumpla lo
mandado p.r el Consejo en el Citado Rl. desp.o y en
su Conseq.a se fixen y Establezcan en todas las tiendas
y puestos pp.cos Aranceles de precios à toda Clase de gen.s
Comestibles, sin q.e sea visto p.r ello Exijir dros. alg.s
con qualesq.a pretexto, ceñido à lo prev.do en dhas Sup.s
deliberaciones q.e lo resisten, p.a facilitarlo sin gravam.n
alg.o à los tenderos de dhos Gen.s se haga una Imp.on
de los Exp.dos Aranceles, p.a lo q.l se pase Oficio à
la Ill.e Junta de Prop.s y arb.os p.a la satisfaccion
del Coste de dha Impresion

Aranzel. El S.or D.n Fran.co Tacon fiel Executor en el pres.te
mes hizo pres.te à esta Ciud. el Aranzel Semanal de
los precios de los Gen.s Comestibles, y Entendido p.r
esta Ciud. Acuerda lo aprueva, y q.e desde luego se
fixe como Esta Mandado

Fianzas del fiel del Posito. Viose en este Ayuntam.to un mem.l pres.do p.r
D.n Fran.co Estancia fiel del Posito y Almudi de esta
Ciud. en q.e haciendo relac.n del nombram.to de tal fiel
q.e ha merecido à esta Ciud. Ofrece p.r fianzas quatro